720-C-2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, 03 de Agosto de 2021.-

DECLARACION Nº 83

VISTO

La Creación del Ejercito de los Andes que se Conmemora el 1° de agosto, Y;

CONSIDERANDO

Que, el 1° de agosto de 1816, Juan Martín de Pueyrredón, Primer Director Supremo, Decretó que la fuerza llevara el nombre de «Ejército de los Andes», y designó a San Martín como su general en jefe.

Que, el Ejército de los Andes fue un cuerpo militar de las Provincias Unidas del Río de la Plata y tropas chilenas exiliadas en Mendoza, constituido y dirigido por el General José de San Martín, cuyo objetivo era afianzar la Independencia de las Provincias, terminar con la dominación española en Chile, restaurar el gobierno independentista y poner fin al dominio español en el virreinato del Perú.

Que, el hecho más memorable del Ejército de los Andes corresponde al Cruce de los Andes iniciado en enero de 1817.

Que, el Plan Continental de Independencia que habitaba en la mente del futuro libertador exigía preparar un ejército pequeño, pero bien disciplinado en suelo mendocino, sorprender al enemigo cruzando la cordillera de Los Andes y una vez liberado Chile, reforzar las tropas con la incorporación de las del país trasandino.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.-: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Corrientes, la creación del Ejercito de los Andes que se conmemora el 1° de agosto del corriente año. -

Escaneado con CamScanner

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

2//

Corrientes, 03 de Agosto de 2021.-

DECLARACION Nº 83

ARTÍCULO 2º.-: LA presente Declaración será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VS

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip de la Ciudad de Ctes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

Escaneado con CamScanner